



TENANGO DEL VALLE
2025-2027

GACETA



MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: LXVII

25 de junio de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

AYUNTAMIENTO TENANGO DEL VALLE

CONTENIDO

Manual de Organización de la Dirección de
Educación del Ayuntamiento de Tenango del Valle,
Estado de México





MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DE TENANGO DEL VALLE 2025-2027



Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México. 2025-2027.

Dirección de Educación

Abel C. Salazar 201, Cruz Verde, C.P. 52300 Tenango del Valle, Estado de Méx.

Teléfono 717 144 2421

Correo: direccion.educacion@tenangodelvalle.gob.mx

Junio, 2025.

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
BASE LEGAL	3
OBJETIVO GENERAL	4
VISIÓN	5
MISIÓN	5
VALORES	5
ATRIBUCIONES	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
ORGANIGRAMA.....	11
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	12
1. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.....	12
2. ÁREA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA.....	14
3. ÁREA DE BIBLIOTECAS.....	15
4. ÁREA DE SERVICIO SOCIAL	17
DIRECTORIO.....	21
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22



PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene el propósito de servir como una guía clara y precisa sobre la estructura orgánica, líneas de mando, funciones y medios de comunicación de la Dirección de Educación. Este documento es de observancia general, entendido como un instrumento de consulta de información, que permite conocer el funcionamiento integral de las diferentes áreas que integran.

Asimismo, el Manual permite identificar las funciones y responsabilidades de cada colaborador, conocer las líneas de autoridad y comunicación, y proporciona los elementos organizativos necesarios para alcanzar la eficiencia y la excelencia en el desempeño de sus funciones. Su contenido permite visualizar con claridad el marco operativo que regirá la actuación de cada integrante, alineado con la misión y visión de la Dirección de Educación.

Finalmente, es importante señalar que el contenido de este Manual deberá ser actualizado de manera oportuna cada vez que se presenten modificaciones en la estructura orgánica o en las funciones sustantivas de la Dirección, a fin de mantener su vigencia y utilidad como herramienta de gestión institucional.



ANTECEDENTES

La Biblioteca Pública Municipal “Lic. Abel C. Salazar” fue instalada el día 9 de mayo de 1986 en Plaza de la Constitución No. 101, durante la administración del C. P. Florentino Beltrán Salazar (Presidente Municipal Constitucional de 1985-1987), con una colección inicial de 3,175 volúmenes (Dirección General de Bibliotecas, 2019). Posteriormente, el 8 de mayo de 1997, fue reubicada a las instalaciones de la Casa de Cultura, ubicada en la calle Prolongación Progreso Sur No. 302. La última reubicación se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2005, durante el gobierno del Lic. José Carlos López Bobadilla, trasladándose a la calle Abel C. Salazar No. 201, Col. Cruz Verde, donde el acervo aumentó a 8,679 volúmenes.

Antes del año 2008, no existía una oficina o área específica dedicada a los asuntos educativos en el municipio; estos temas eran atendidos directamente por la regiduría correspondiente. Fue hasta el año 2009 cuando se creó la Subdirección de Educación, con un solo titular al frente, con el propósito de dar una atención más focalizada a este sector.

Con el cambio de administración municipal para el periodo 2013-2015, se reconoció la creciente necesidad de atención directa y oportuna a las instituciones educativas, docentes, padres de familia y estudiantes. Como respuesta, se estableció la Dirección de Educación Municipal, con estructura propia y un inmueble asignado para su operación.

Con la llegada de la nueva realidad en la administración 2022-2024 el ayuntamiento celebró convenios para albergar espacios con otras instancias afines, para fortalecer lazos en materia educativa como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), la Universidad Digital del Estado de México y la Biblioteca Pública “Abel C. Salazar”, brindando atención en la actualidad al público en general, misma que se consolida día a día para mejorar la labor en esta administración 2025-2027.



BASE LEGAL

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, y sus reformas y adiciones.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sus reformas y actualizaciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de febrero de 2024, y sus reformas y adiciones.

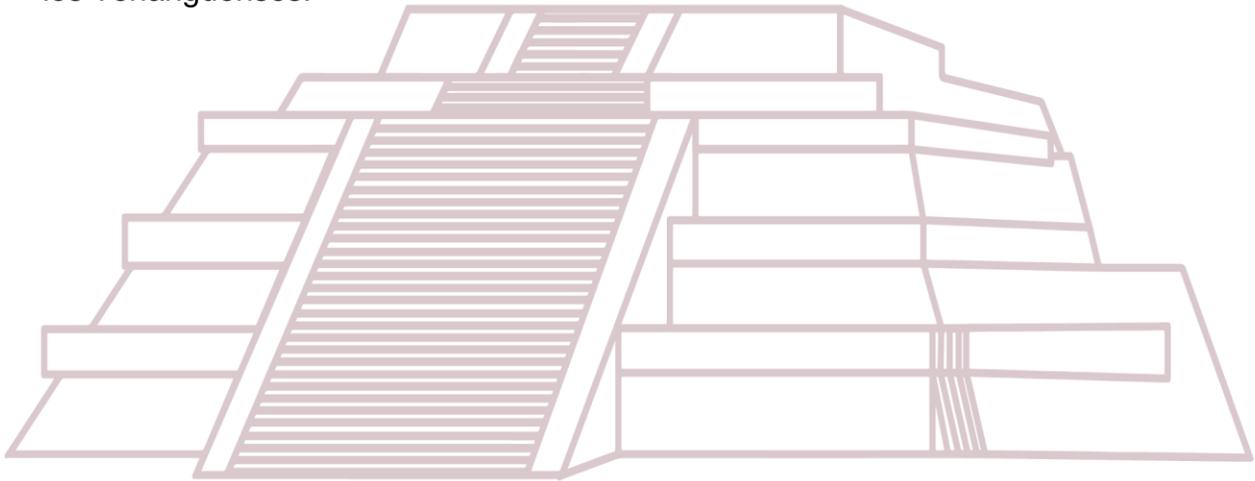
MUNICIPAL

- Bando Municipal de Tenango del Valle, vigente, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Dirección de Educación de Tenango del Valle, vigente reformas y adiciones.



OBJETIVO GENERAL

Elaborar e implementar proyectos educadores que involucren a todas las instituciones educativas, instituciones gubernamentales, asociaciones civiles y sociedad en general con la finalidad de establecer los cimientos de una educación que garantice el desarrollo sostenible, asegurando el acceso a la educación básica gratuita e inclusiva, a través de los recursos disponibles del municipio, para generar espacios de oportunidad que permitan elevar la calidad de la educación de todos los Tenanguenses.





VISIÓN

Ofrecer una educación de calidad con equidad a sus habitantes, que promueva el desarrollo social y humano, a través de los servicios que brinda la Dirección; y ser un referente en la implementación de proyectos educativos que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

MISIÓN

Impulsar la educación, a través de la conformación de una Política Educativa Municipal basada en una educación de calidad, equitativa e inclusiva que brinde aprendizajes complementarios que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social; vinculado la participación de los diferentes niveles educativos del sistema educativo federal y estatal, las organizaciones no gubernamentales, de la iniciativa privada y sociedad civil, con la finalidad de consolidar una identidad Tenanguense

VALORES

Quienes laboran en la Dirección de Educación Municipal, reconocerán y harán propios los valores éticos de los Servidores Públicos de la Administración tales como:

- Colaboración
- Justicia
- Igualdad
- Respeto
- Liderazgo
- Compromiso



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Sexto

De la mejora continua de la educación

Capítulo Único

De los instrumentos para la mejora continua de la educación



Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas



en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Sexto

De los planteles educativos

Capítulo Único

De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 111. Las autoridades educativas estatal y municipales atenderán de manera prioritaria las escuelas públicas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo las condiciones físicas, de equipamiento y de servicios básicos óptimos que garanticen la seguridad, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de los educandos, para que proporcionen educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán las acciones y ajustes razonables, orientados a identificar, prevenir y reducir las barreras físicas que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las personas con discapacidad, que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.

Se promoverá, a partir de diagnósticos de seguridad, la instalación de sistemas de videovigilancia adentro y en los alrededores de las escuelas públicas y privadas,



priorizando a los municipios en los que se ha declarado la alerta de género y con un alto índice de violencia, con la finalidad de preservar la seguridad de la comunidad escolar, garantizando el derecho a la privacidad y a la intimidad de las niñas, niños y adolescentes.

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.





ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de Educación del Municipio de Tenango del valle, se integra por:

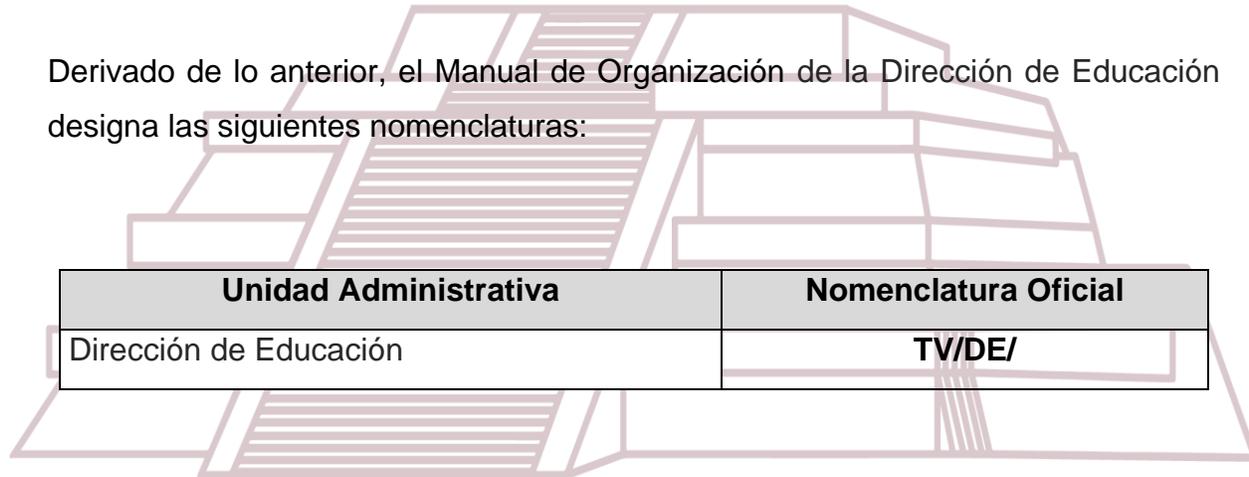
1.- Dirección de Educación.

1.1. Área de vinculación educativa.

1.2 Área de bibliotecas.

1.3 Unidad de Servicio Social.

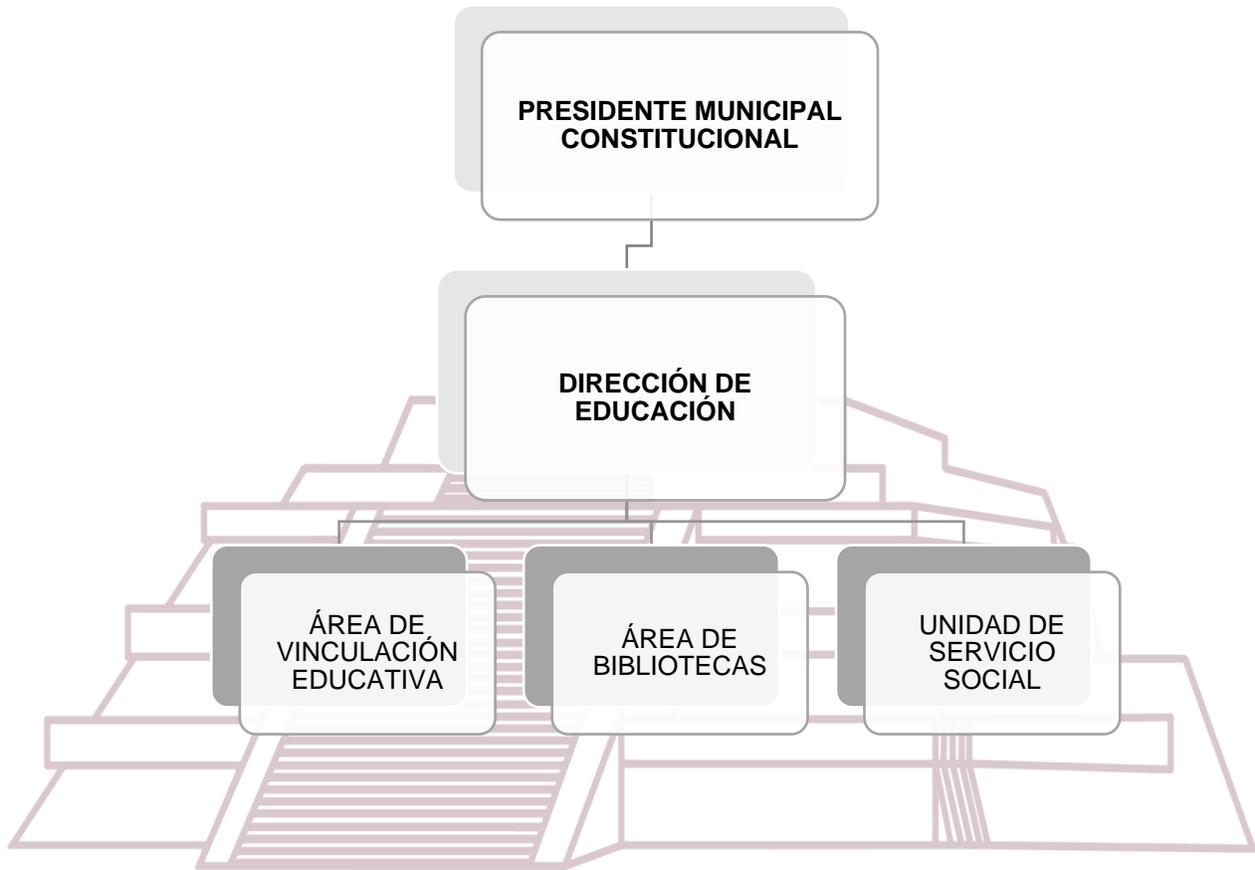
Derivado de lo anterior, el Manual de Organización de la Dirección de Educación designa las siguientes nomenclaturas:



Unidad Administrativa	Nomenclatura Oficial
Dirección de Educación	TV/DE/



ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

OBJETIVO:

Dirigir de forma eficaz y eficiente la política municipal en materia de educación conforme al Plan de Desarrollo Municipal, su propósito permite ejecutar y administrar los recursos humanos, materiales y económicos asignados en el cumplimiento de las políticas y acciones en materia educativa en el municipio, manteniendo el liderazgo, los lazos de apoyo y colaboración con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas.

FUNCIONES:

1. Formular proyectos de acuerdos, convenios, políticas y estrategias que ayuden a la población Tenanguense en el ámbito educativo y académico.
2. Fomentar y ejecutar acciones necesarias en materia educativa como la suscripción de convenios entre el municipio e instituciones educativas, instituciones gubernamentales, organizaciones civiles y privadas, a nivel local, estatal o federal;
3. Proponer e implementar proyectos y acciones en materia educativa que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y al logro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para coadyuvar en el fomento de la educación en el municipio.
4. Dirigir y planear todos los eventos del calendario de ceremonias cívicas del Municipio, haciendo partícipe a las diferentes instituciones educativas;
5. Vigilar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, requerir ante la Dirección de Administración los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su correcto servicio;



6. Fomentar, promover y diseñar acciones para eliminar el analfabetismo en el municipio y en sus delegaciones;
7. Dar seguimiento a todas las actividades del Centro UDEMEX de Tenango del Valle para su buen funcionamiento;
8. Gestionar ante instancias municipales, estatales y federales acciones de infraestructura para la conservación, mejoramiento y equipamiento de planteles educativos en el municipio;
9. Mantener estrecha comunicación con las diferentes autoridades educativas; supervisores, directores y asociaciones de padres de familia de todos los niveles educativos del sistema educativo federal y estatal;
10. Informar al presidente municipal mensualmente, los asuntos relacionados con la Dirección de Educación;
11. Acordar y resolver los asuntos de las diferentes áreas que integran la Dirección;
12. Autorizar las solicitudes de comisión del personal a su cargo, a fin de coordinar los trabajos de la Dirección;
13. Mantener actualizado el archivo y expediente personal de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa;
14. Gestionar los recursos necesarios para la operación y el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo;
15. Dirigir y vigilar las actividades de la Dirección, siempre estableciendo estrategias en beneficio de la educación del municipio;
16. Recibir, atender, dar seguimiento, archivar y resguardar la documentación oficial en el ámbito de su competencia, asegurando su adecuado trámite y respuesta en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable;
17. Aquellas que le encomiende el Presidente Municipal; y,
18. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



2. ÁREA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO:

Dirigir y coordinar el buen funcionamiento del Centro de la Universidad Digital del Estado de México (UDEMEX) en Tenango del Valle, ser el vínculo con las diferentes instituciones educativas.

FUNCIONES

1. Llevar el control de los expedientes digitales de los alumnos inscritos en los diferentes planes y programas educativos que imparte la Institución;
2. Publicará las convocatorias para alcanzar una mayor participación de la sociedad;
3. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades que ofrece la Universidad Digital del Estado de México;
4. Mantener comunicación permanente con el coordinador regional de la Universidad Digital del Estado de México, para atender los asuntos que correspondan a nuestra institución;
5. Gestionar cursos de capacitación para el personal auxiliar de la administración pública municipal con instancias educativas y la Universidad Digital del Estado de México;
6. Mantener comunicación con las diferentes instituciones educativas con el propósito de ofrecer y promocionar los servicios de la Universidad Digital del Estado de México;
7. Elaborar y presentar a la Dirección los informes mensuales de las actividades programadas;
8. Brindar información sobre la oferta educativa del Centro UDEMEX de Tenango del Valle y los diferentes trámites administrativos;



9. Coordinar las acciones y actividades del Centro UDEMEX de Tenango del Valle para la impartición de educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia;
10. Crear un grupo de 30 alumnos por cada una de las ofertas educativas que tiene la UDEMEX, procurando la permanencia de los alumnos;
11. Vincularse con las diferentes instituciones del municipio para saber las principales necesidades educativas;
12. Coordinarse con dependencias estatales y municipales, así como con autoridades educativas, para atender las demandas de construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de escuelas;
13. Realizar recorridos y reuniones con diferente supervisores y directores escolares;
14. Calendarizar, realizar y participar en los operativos para verificar requerimientos de los planteles educativos;
15. Aquellas que le encomiende el titular de la Dirección de Educación; y,
16. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

3. ÁREA DE BIBLIOTECAS

OBJETIVO:

Organizar y proponer acciones que permitan el correcto funcionamiento de las diez bibliotecas públicas que se establecen en el municipio.

FUNCIONES:

1. Mantener actualizado el material de las bibliotecas, así como, facilitar y orientar a los usuarios en la consulta de documentos a fin de satisfacer sus necesidades de información, de investigación, educativas o de esparcimiento;



2. Elaborar y ejecutar programas orientados a la promoción y difusión de la lectura entre los habitantes del Municipio;
3. Promover acciones que permitan a las bibliotecas convertirse en espacios educadores que contribuyan a la formación académica de todos los sectores de la ciudadanía;
4. Elaborar cursos, talleres y conferencias de temas que guarden relación con los programas académicos de los estudiantes de los diferentes sectores de la sociedad;
5. Desarrollar los programas nacionales que se diseñan para periodos vacacionales y que se imparten en las bibliotecas del Municipio;
6. Promover el servicio de “Visita Guiada” para ampliar y fortalecer la difusión de las bibliotecas y de los programas de actividades que se realizan permanentemente en dichos espacios académicos;
7. Organizar, clasificar, registrar y conservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y multimedia, conforme a las normas técnicas bibliotecarias vigentes en el Estado de México;
8. Aplicar procedimientos de préstamo interno y externo, control de usuarios y seguimiento de devoluciones;
9. Implementar y mantener sistemas de información digital (catálogos automatizados, bases de datos, registro de usuarios) que faciliten el acceso a los recursos;
10. Coordinar actividades culturales, recreativas y de fomento a la lectura en colaboración con instituciones educativas, sociales y culturales;
11. Coadyuvar a mantener en condiciones óptimas las instalaciones y mobiliario de las bibliotecas municipales;
12. Participar en programas de capacitación continua en materia bibliotecológica, tecnológica y de promoción cultural;
13. Fomentar la inclusión de grupos vulnerables o en situación de rezago educativo, mediante estrategias de acceso a la información y alfabetización informacional;



14. Elaborar reportes, estadísticas e informes periódicos sobre las actividades, servicios prestados y necesidades detectadas en las bibliotecas;
15. Gestionar recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de la biblioteca y el ayuntamiento;
16. Establecer vínculos con otras bibliotecas municipales, estatales y nacionales para el intercambio de recursos y buenas prácticas;
17. Aquellas que le encomiende el titular de la Dirección de Educación; y,
18. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

4. ÁREA DE SERVICIO SOCIAL

OBJETIVO:

Coordinar las acciones y actividades inherentes al programa de Servicio Social en la Dirección de Educación y en las áreas competentes al desarrollo y desempeño de los alumnos de Tenango del Valle.

FUNCIONES:

1. Establecer convenios y vínculos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas para la recepción de estudiantes en servicio social dentro de las áreas del Ayuntamiento de Tenango del Valle;
2. Diseñar y coordinar programas de servicio social orientados al desarrollo comunitario, educativo, cultural, administrativo o técnico, en los que los estudiantes Tenanguenses puedan aplicar sus conocimientos académicos
3. Canalizar a los estudiantes que solicitan realizar su servicio social a las distintas áreas municipales;
4. Llevar un control y registro actualizado de los prestadores de servicio social, incluyendo documentación, periodos de servicio, áreas asignadas y avances.



5. Supervisar el cumplimiento de las actividades encomendadas a los estudiantes de servicio social, en coordinación con los responsables del área en la que prestan su servicio social;
6. Apoyar al titular de la Dirección a emitir las constancias de terminación del servicio social, validando que el estudiante haya cumplido con el tiempo, tareas y requisitos establecidos;
7. Fungir como enlace institucional entre el municipio y las universidades, tecnológicos, preparatorias y otras instituciones educativas en lo relativo al servicio social;
8. Dar seguimiento y evaluación al desempeño de los estudiantes, mediante reportes bimestrales, evidencias de actividades y retroalimentación de los responsables de área;
9. Elaborar informes periódicos sobre la operación del servicio social, número de prestadores, programas implementados y resultados obtenidos.
10. Promover la participación estudiantil en actividades comunitarias, campañas sociales, ferias educativas, eventos culturales, eventos cívicos del ayuntamiento y programas municipales;
11. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto de las instituciones educativas como del reglamento interno del Ayuntamiento, en materia de servicio social;
12. Brindar orientación y asesoría a estudiantes interesados sobre los trámites, requisitos, programas y beneficios del servicio social en el municipio.
13. Detectar áreas de oportunidad para la mejora de los programas de servicio social, proponiendo ajustes o innovaciones que fortalezcan su impacto social y formativo;
14. Aquellas que le encomiende el titular de la Dirección de Educación; y,
15. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

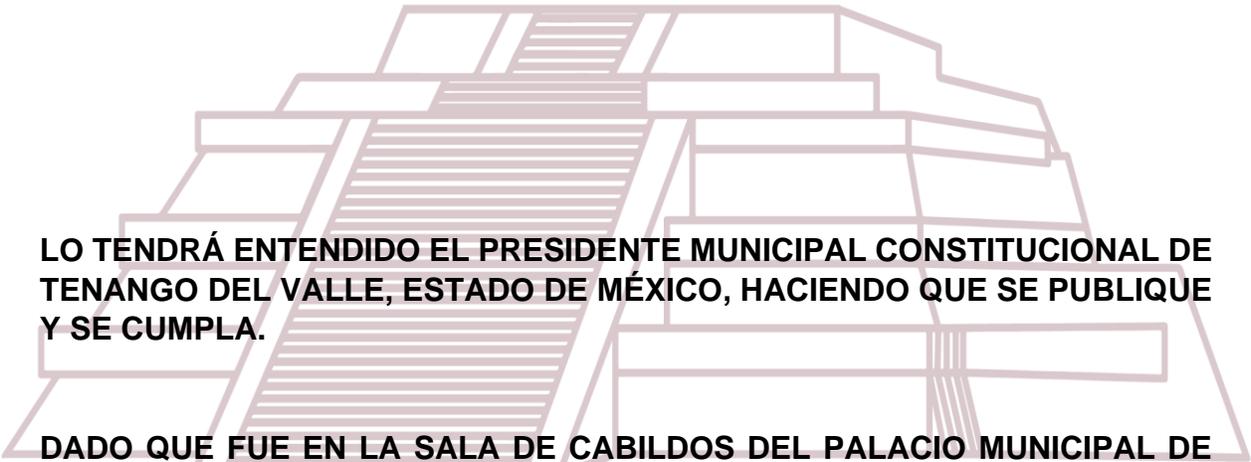


Acuerdos:

Acuerdo 0001/2025. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización de la Dirección de Educación.

Acuerdo 0002/2025. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 0003/2025. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; ING. MARTHA KAREN JUÁREZ MORALES, SÍNDICA MUNICIPAL; C. JACOBO URRUTIA GÓMEZ, PRIMER REGIDOR; C. MARIBEL ANTONIA REYNOSO DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. ISRAEL SERRANO CASTAÑEDA, TERCER REGIDOR; C. CINTHYA GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ, CUARTA REGIDORA; C. AGUSTÍN PIÑA ISASSI, QUINTO REGIDOR; L.A. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR; C. ROSA PÉREZ VALDEZ, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; RÚBRICAS.

HACIÉNDOSE QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**



**LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**



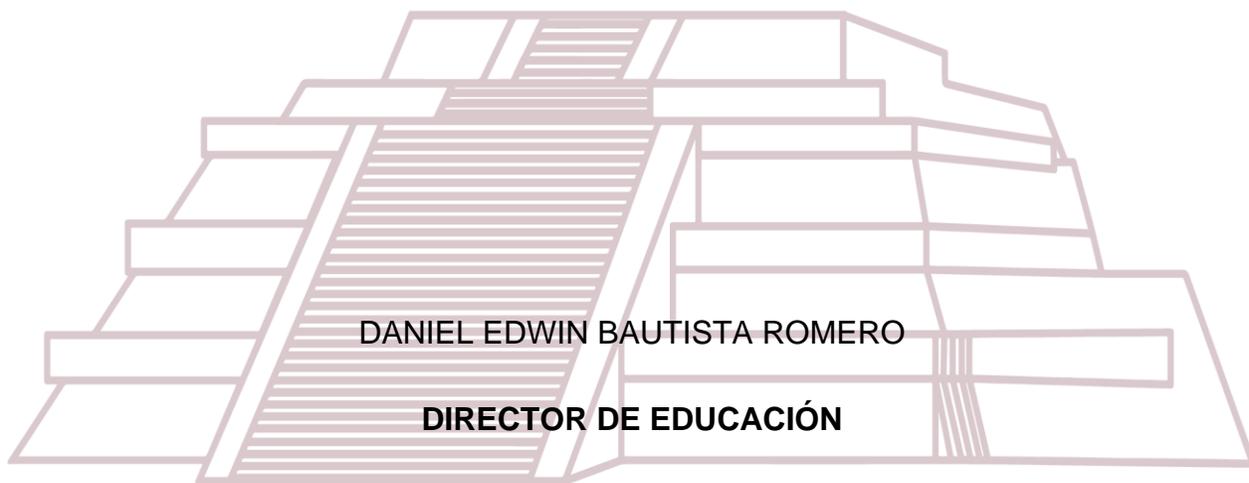
DIRECTORIO

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DANIEL EDWIN BAUTISTA ROMERO

DIRECTOR DE EDUCACIÓN



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO 2025		

